

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Paneles Estructurales S.A.S. vs. Viviana Peñaloza Lemus y J y V Proyectos de Ingeniería S.A.S. Radicación No. 2020-00006-00.

Vencido el término de suspensión solicitado de consuno por las partes (folios 108 a 111 c. 1), se decreta, conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, la reanudación del proceso.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la demandada al solicitar la suspensión del proceso (folios 103, 106 y 111 c. 1) y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 ibídem, se le tiene como notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago a partir de la notificación por estado de esta decisión, dados los efectos de la suspensión.

Por Secretaría, súrtase el traslado de la demanda de la manera indicada en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Contrólense los términos respectivos y vencidos ingrese el expediente de nuevo al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105e6f2cec4720072d6e1080afd974e8c56db7cc03fa99f25b92d1e181100231**

Documento generado en 10/03/2022 08:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>